## La organización social y política de Roma

## A. La organización social de Roma

## 1. Época monárquica

Después de la fundación de Roma en el año 753 a.C., Rómulo inició un régimen monárquico, que se mantuvo hasta el año 509 a.C. En esos primeros tiempos, la sociedad romana presentó una organización basada en una profunda desigualdad fundamentada especialmente en el nacimiento y en la religión. Esa desigualdad, que se mantuvo a lo largo de los siglos, se estableció en un principio entre hombres libres y no libres, los dos grandes grupos en los que se organizó la sociedad romana en esta etapa.

#### 1.1. Hombres libres

De acuerdo con su nacimiento y religión, los hombres libres se subdividieron a su vez en **patricios**, **plebeyos**, **clientes** y **libertos**. A pesar de que todos eran hombres libres, hubo entre ellos importantes diferencias: los primeros eran los privilegiados, mientras que los demás los no privilegiados.

1.1.1. **Patricios**: fueron una clase privilegiada que acaparó para sí todos los derechos. Los patricios provienen de las cien primeras familias que se asentaron en Roma. El propio Rómulo los eligió para que le aconsejaran y se encargaran de elegir a los diferentes reyes. Cada una de estas familias, con su **paterfamilias** al frente, se consideró descendiente de un antepasado común más o menos divinizado, el **pater**. Todos los que tenían el mismo **pater**, constituyeron la denominada estirpe o **gens**, cuyos miembros



Gens

llevaron el mismo gentilicio, el **nomen gentilicium**, y compartieron el mismo culto, los **sacra gentilicia**. Los patricios tienen la exclusiva de los cargos públicos y dirigen la vida de Roma.

1.1.2. **Plebeyos**: forman la clase más numerosa. Muchos proceden de los pueblos itálicos cercanos a Roma, sometidos por los romanos y se encargaron principalmente del cultivo de la tierra. Aunque se incluían en el grupo de hombres libres, no tenían privilegios como los patricios, quienes se habían arrogado todos los derechos posibles: no podían participar en la vida pública, por lo que no eran más que meros espectadores. Sin embargo, su trabajo les reportó enseguida importantes riquezas, por lo que muy pronto comenzaron a luchar con los patricios para obtener sus mismos privilegios; fue una lucha

muy larga durante la Monarquía y parte de la República entre ambos grupos sociales, pero al final lograron sus objetivos. El pistoletazo de salida para lograr la igualdad de derechos lo dio la reforma del rey Servio Tulio, quien, aunque mantuvo la desigualdad de la sociedad romana, modificó los parámetros en los que ésta se sustentaba: al elaborar el censo, dividió a los romanos en cinco clases según su fortuna, y no según su nacimiento o su religión.

- 1.1.3. **Clientes**: junto a los plebeyos figuran en el grupo de hombres libres sin privilegios. Se trata de extranjeros que se unieron voluntariamente a un patricio, el **patronus**, el cual les daba ayuda económica, los defendía ante la ley y los dejaba participar en las ceremonias religiosas; como contrapartida los clientes tenían que ayudar a su patrón en la guerra y en los trabajos que este le solicitara.
- 1.1.4. **Libertos**: a pesar de que la esclavitud no fue abolida en Roma, hubo distintas fórmulas para que un esclavo pudiera conseguir su libertad, la manumisión; entre ellas:
- El testamento de su señor, quien en muchas ocasiones solía incluir la libertad de un esclavo como pago a los servicios prestados.
- La compra de su propia libertad gracias al dinero recibido por su trabajo, el **peculium**.
  - Una decisión judicial.

Los esclavos que consiguieron su libertad se denominan **libertos** y forman junto con los plebeyos y los clientes el grupo de hombres libres sin privilegios. No tuvieron derechos, ni siquiera pudieron casarse, ya que, al igual que los esclavos, vivieron en concubinato, **contubernium**. A pesar de esta carencia de derechos, podían trabajar por cuenta propia, y sus hijos se consideraron, en muchas ocasiones, hombres libres.

#### 1.2. Hombres no libres

Este grupo está formado por los esclavos, quienes en Roma eran considerados "cosas". A la condición de esclavo podía llegarse por:

- Nacimiento.
- Botín de guerra (los vencidos se convirtieron con frecuencia en esclavos de los vencedores).
- Sentencia judicial, la llamada **capĭtis deminutio maxĭma**, aplicada como castigo por delitos de extrema gravedad.

Fue un grupo muy numeroso por las continuas guerras motivadas por la expansión de Roma.



## 2. Época republicana

Tras la expulsión del último rey, Tarquinio el Soberbio, en el 509 a.C., se inicia un nuevo régimen político, la República, que se prolonga hasta el año 27 a.C. Este nuevo régimen trajo importantes cambios en la organización de la sociedad romana.



Patricio con bustos de sus antepasados

Ya hemos dicho anteriormente que la lucha de los plebeyos contra los patricios para alcanzar igualdad de derechos fue muy larga y sus logros fueron paulatinos (creación del Tribunado de la Plebe, el matrimonio entre patricios y plebeyos, la promulgación de la Ley de las Doce Tablas, el acceso al Consulado, etc.).

Con los logros anteriores, desde el siglo V a.C., la distinción entre patricios y plebeyos quedó limitada prácticamente al aspecto religioso. De hecho, los patricios y los plebeyos más ricos se unieron en detrimento de los plebeyos pobres.

La rápida expansión de Roma provocó otro cambio importante en la estructura social existente: la división de época monárquica entre hombres libres y no libres fue sustituida por la de ciudadanos y no ciudadanos. El derecho de ciudadanía no era vitalicio: podía obtenerse y perderse.

#### 2.1. Los ciudadanos

Los cives Romani eran hombres libres, patricios o plebeyos, nacidos de un padre ciudadano. A partir del 49 a.C., todos los hombres libres de la Península Itálica se incluirán en ese grupo. Ahora bien, la extensión del preciado derecho de ciudadanía se produjo con limitaciones, pues los habitantes de Roma se consideraron ciudadanos completos, es decir, con todos los derechos, y los del resto de la Península Itálica, incompletos. Los primeros tenían los

siguientes derechos (iura):

- Políticos (**iura publĭca**): el derecho de voto (**ius sufragii**); el de ser elegido para un cargo (**ius honorum**); el de participar en los colegios sacerdotales (**ius sacrorum**), y el de apelar al pueblo en los procesos criminales (**ius provocationis**).
- Civiles (iura privata): el derecho de propiedad (ius commercii); el de matrimonio (ius connubii), o el de emprender acciones judiciales (ius legis actionis).

Y también tenían deberes (**munera**), como el de presentarse al censo, servir en el ejército y pagar impuestos.

Entre los ciudadanos encontramos caballeros (**equites**), nobles (**nobiles**) y clientes:

2.1.1. **Los caballeros**: se llamaron así porque, al ser los más ricos, aportaron el caballo (**equus**) al servicio militar; no se dedicaron a la política (ningún antepasado suyo lo había hecho), sino a los negocios, formando una rica burguesía.

- 2.1.2. Los nobles: frente a los equites, apareció la nobleza (nobilitas). Esta está formada por ciudadanos que cuentan con un antepasado que ha ejercido una de las magistraturas de la República. Los nobles, a diferencia de los equites, no pudieron dedicarse al comercio, solo a la política. Por ese motivo, la nobleza se confundió por regla general con el Senado. Equites y nobiles formaron la clase dirigente; quizá por eso, unos y otros tomaron el relevo de los patricios y los plebeyos en las luchas sociales, luchas que se inclinaron a favor de los equites.
- 2.1.3. Los clientes: son un grupo muy numeroso en época republicana, ya que muchos ciudadanos se arruinaron por las continuas guerras y no tuvieron otra salida que unirse a un patrono para que los protegiera a cambio de sumisión y ayuda. La clientela de época monárquica se diferencia de la de época republicana en que esta última no tenía lazos jurídicos con su patrono: su única relación con él consistió en una serie de rituales y ceremonias que pusieron de manifiesto el servilismo y la adulación que practicaron, como la salutatio matutina (por la mañana temprano los clientes se presentaban en casa del patrón para saludarlo y ponerse a su disposición). Los clientes se encargaron muchas veces de manipular las asambleas a favor de los intereses de su patrono, o de comprar el voto para él.



Patrón y clientes

#### 2.2. Los no ciudadanos

Son los esclavos y los libertos (esclavos manumitidos). No tienen el derecho de ciudadanía.

## 3. Época imperial

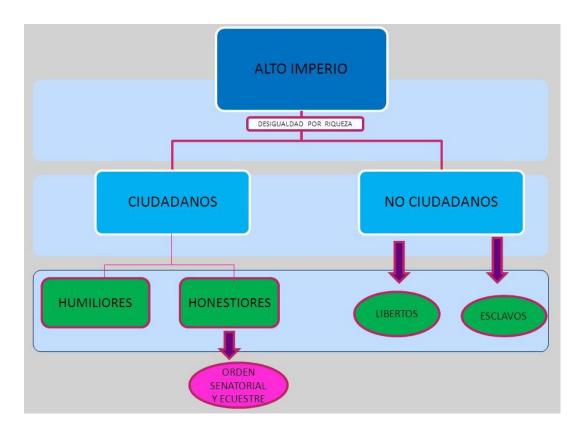
Durante la época imperial se mantiene la misma división de la sociedad que hemos visto en época republicana (ciudadanos y no ciudadanos), hasta el 212 d.C., año en el que Caracalla concedió la ciudadanía a todos los habitantes del Imperio, excluidos los esclavos. La época imperial se extiende desde el 27 a. C al 476 d. C.

#### 3. 1. Los ciudadanos

Para terminar con los enfrentamientos surgidos durante la República entre los **equĭtes** y los **nobĭles**, Augusto los agrupó, según su fortuna, en dos órdenes, el senatorial y el ecuestre; en el primero estaban aquellos que tenían una fortuna superior a un millón de sestercios y quedaron al frente de las magistraturas republicanas que persistieron en el Imperio y, posteriormente, formaron parte del Senado. El orden ecuestre, por su parte, estaba integrado por personas con una fortuna menor y fueron puestos al frente de los nuevos cargos que surgieron en esta etapa. Todos los pertenecientes a los órdenes senatorial y ecuestre recibieron el nombre de **honestiores**, en torno a los cuales proliferó la clientela, exactamente igual que la de época republicana, mientras que los ciudadanos pobres eran los **humiliores**.

#### 3.2. Los no ciudadanos

Este grupo estuvo formado, lo mismo que en la República, por libertos y esclavos; el número de esclavos fue cada vez mayor por las muchas conquistas y sus condiciones de vida fueron similares a las de épocas anteriores, si bien el estoicismo de algunos emperadores y la llegada del cristianismo contribuyeron a mejorar algo esas condiciones.



## B. Organización política de Roma

## 1. Época monárquica

**El rey**: está al frente del gobierno; este cargo no tiene carácter hereditario: era propuesto por el Senado y elegido por la Asamblea de las 30 curias; es el jefe vitalicio de la religión, del ejército, de la justicia y del Senado

**El Senado:** es un consejo de ancianos (**senex**) formado por los jefes de las grandes familias, de donde les viene el nombre de **patres conscripti**; en un primer momento su número era de 100, aunque ese número fue en aumento. Las funciones del Senado eran:

- Aconsejar al rey (**consilium**)
- Velar por las costumbres de los antepasados (**mos maiorum**)
- Tutelar las Asambleas de las Curias, ratificando todos sus actos
- Asegurar el interregno (periodo comprendido entre la muerte de un rey y la llegada al trono de su sucesor), proponiendo un nuevo rey a la Asamblea de las Curias.

**Los comicios curiados**: son la asamblea del pueblo, formado por patricios y sus clientes. Las funciones principales de las Curias son:

- Elegir al Rey, a propuesta del Senado, y darle el *imperium* (poder supremo)
- Aceptar las leyes y decidir sobre la paz o la guerra.

## 2. Época republicana

En esta época desaparece el poder personal propio de la Monarquía; ahora encontramos tres órganos políticos que se controlan mutuamente: el **Senado**, los **magistrados** y la **Asamblea del pueblo** (**comitia**), intentando equilibrar la influencia de la clase dominante y del pueblo, como ha quedado reflejado en la célebre fórmula **Senatus Populusque Romanus**, el Senado y el Pueblo Romano (SPOR).

#### 2.1. El Senado

Es la institución romana por excelencia; aunque se mantuvo en los tres regímenes

políticos que hubo en Roma (Monarquía, República Imperio) su composición y papel fueron variando: en la época monárquica tenía como función principal asesorar al rey y elegir su sucesor; su número pasó de 100 con Rómulo a 200 con Tarquinio Prisco. En la República el Senado adquirió un papel protagonista: pasó a tener competencias en los asuntos religiosos, en la hacienda pública en colaboración con cuestores, las



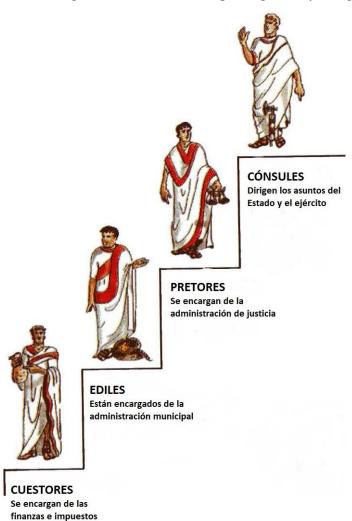
declaraciones de guerra y condiciones para establecer la paz, en el nombramiento de embajadores y gobernadores de las provincias, manejando la política exterior en una época de expansión; además también tenía poder legislativo, ya que con sus decisiones, los **senatus consultus**, adoptó medidas excepcionales que garantizaron la seguridad de Roma.

Prueba de la importancia y protagonismo que tuvo esta institución es que su número pasó de los 300 en los primeros años de la República a 900 en la época de César y que sus miembros gozaron de privilegios como el de vestir la toga praetexta o asistir a los espectáculos en lugares reservados para ellos; también tenían algunas obligaciones como la de que ni ellos ni sus hijos podían dedicarse a actividades industriales o comerciales.

Con la llegada del Imperio y la vuelta al poder personal del emperador el Senado perdió sus competencias: se mantuvo únicamente para dar la apariencia de que nada había cambiado, y tranquilizar así a los romanos, que sentían aversión hacia cualquier forma de poder que les recordara el de la época monárquica.

#### 2.2. Las magistraturas

Son otro de los pilares sobre los que se sustentó la República. Estas magistraturas desempeñan las funciones correspondientes a las distintas tareas de gobierno, que hasta ese momento habían sido ejercidas por el rey. Y para evitar cualquier tipo de abuso los romanos reglamentaron el acceso, prerrogativas y obligaciones que cada una conllevaba.



EL CURSUS HONORUM

Debido esta regulación, quienes optaban por dedicarse a la política no podían hacerlo desde cualquier puesto, pues se estableció una especie de carrera política, el cursus honorum, que obligaba a comenzar por un determinado cargo para poder acceder. transcurrido algún inmediatamente tiempo, superior.

Hay dos tipos de magistraturas: las **ordinarias** y las **extraordinarias**.

# 2.2.1. **Magistraturas** ordinarias

2.2.1.1. Cuestura: supone el primer escalón del cursus honorum. Los cuestores pasaron de 2 a en el s. VI a 40 en época de César y eran los encargados de las finanzas del Estado (recaudación de impuestos, pago de los ejércitos, tesoreros de las Provincias, etc.). La edad mínima para acceder al cargo eran los 28 años.

2.2.1.2. **Edilidad**: era el segundo escalón del **cursus honorum**. Los ediles se

encargaban de la administración municipal (policía, servicios, aprovisionamiento, espectáculos, etc.). Pasaron de 2 a 4. La edad mínima para el cargo eran los 31 años.

- 2.2.1.3. **Pretura**: constituía el tercer escalón del **cursus honorum**. Se ocupaba de todo lo relacionado con la justicia y ocupaban el cargo de cónsules cuando estos estaba ausentes. Pasaron de 2 a 8. La edad mínima eran los 34 años.
- 2.2.1.4. **Consulado**: es la máxima magistratura de la República. Los cónsules, en número de dos, detentan el poder supremo, tanto civil (**imperium domi**) como militar (**imperium militiae**): convocan y presiden el Senado, los Comicios curiados y centuriados, reclutan y mandan los ejércitos; además del **imperium** son poseedores también de la **potestas** (capacidad de hacer cumplir las leyes). La edad mínima para acceder al consulado son los 37 años.

Estas cuatro magistraturas ordinarias constituyen el llamado **cursus honorum** (carrera política).

- 2.2.1.5. Otras magistraturas ordinarias:
- 2.2.1.5.1. **Censura**: su función es la elaboración del censo. Los censores eran elegidos entre los excónsules cada cinco años y estaban en el cargo 18 meses.
- 2.2.1.5.2. **Tribunado de la Plebe**: se encarga de los asuntos que afectan a los plebeyos. Los Tribunos de la Plebe poseen el derecho de veto (el **ius intercessionis**) sobre las decisiones de los demás magistrados. Su número pasó de 2 a 10 y la edad mínima para alcanzar el cargo eran los 34 años.

Todas estas magistraturas ordinarias, incluidas o no en el **cursus honorum**, presentaban unas características comunes que tenían la intención de evitar abusos:

- Anualidad. Salvo la censura, todas las magistraturas tenían una duración de un año.
- Colegialidad. Debían ser ejercidas al menos por dos personas, por lo que uno de los miembros podía poner freno, si el otro se extralimitaba.
- Gratuidad. Quienes desempeñaban esos cargos no recibían ninguna remuneración.
- Responsabilidad: al término de su mandato el magistrado debía rendir cuentas de lo que había hecho durante el desempeño del mismo.
- 2.2.2. Junto a las magistraturas ordinarias existieron dos **extraordinarias** que solo tuvieron vigencia en épocas especialmente difíciles:
- 2.2.2.1. **Dictadura**. Esta magistratura estaba desempeñada por un dictador, elegido por el Senado, que asumía todo el poder en momentos de gran conflictividad, por un período no superior a 6 meses. Todas las demás magistraturas, salvo el Tribunado de la Plebe, le están subordinadas.
- 2.2.2.2. **Jefatura de la caballería**: estaba desempeñada por el **magister equitum**, un ayudante nombrado por el dictador, que permanecía en el cargo el mismo tiempo que este.

#### 2.3. Las Asambleas

Son el tercer pilar sobre el que se sustentó la República. Las Asambleas (**comitia**) representan el poder del pueblo, aunque solo fuera el de las clases más altas, que pudo así participar en las decisiones políticas junto a la aristocracia representada en el Senado.

Hubo tres tipos de asambleas:

2.3.1. **Por Curias** (**comitia curiata**): importantes durante la época monárquica, ya que elegían a los encargados de juzgar los crímenes políticos, perdieron protagonismo durante la República. Su papel es religioso: confieren el **imperium** a los magistrados que lo tienen y validan las leyes votadas por las otras Asambleas.

- 2.3.2. **Por Centurias** (**comitia centuriata**): tuvieron mucha importancia durante la República ya que se encargaban de elegir a los magistrados más importantes (censores, pretores y cónsules) y de votar algunas leyes.
- 2.3.3. **Por Tribus** (**comitia tributa**): en estas Asambleas estaban representados los plebeyos; su papel era elegir a los cuestores y a los ediles, y tenían jurisdicción en procesos que conllevaban penas inferiores.

Los tres órganos políticos (Senado, Magistraturas y Asambleas) están interrelacionados: las Asambleas nombran a los componentes de las Magistraturas; los antiguos magistrados componen el Senado; los magistrados convocan las Asambleas y presiden el Senado; el Senado aconseja a los magistrados y valida las decisiones de las Asambleas.

## 3. Época imperial

El régimen instaurado por Augusto descansa sobre dos hechos:

- La concentración de todo el poder en manos de un solo hombre, el Princeps, y
- La creación de nuevos órganos de la administración que dependen solo de él.

Es de hecho la restauración del poder monárquico conservando las formas republicanas. Bajo los sucesores de Augusto esta nueva "Monarquía" se consolida y las magistraturas republicanas van desapareciendo una tras otra. ¿Qué panorama nos encontramos en época imperial?

## 3.1. Supervivencias republicanas:

#### 3. 1.1. Magistraturas ineficaces:

- 3.1.1.1. Los **Cónsules**, que ya no están en ejercicio más de 2 o 4 meses, desaparecen con Justiniano.
  - 3.1.1.2. Se mantienen **los Pretores** y **los Cuestores**.
- 3.1.1.3. Los **Ediles** y **Tribunos** desaparecen en el s. III.
- 3.1.1.4. El **Cursus honorum** comienza, para las funciones civiles, por el **vigintivirato** (para el que se requiere una edad mínima de 17 años), y, para las funciones



Magistrado romano

- militares, por el **Tribunado militar** (edad mínima 18 años); le siguen la **cuestura** (edad mínima 25 años), la **Edilidad** o el **Tribunado**, para funciones civiles o militares, respectivamente (edad mínima 27 años), la **Pretura** (edad mínima 30 años) y el **Consulado** (edad mínima 33 años)
- **3.1.2. Corta supervivencia de las Asambleas**, que poco a poco van siendo desprovistas de sus funciones.
- **3.1.3.** El Senado, que está dominado por el Emperador, ya que él elige a sus miembros, es el que hace las leyes y elige a los magistrados, pero en realidad no puede oponerse a la política del Emperador; pierde incluso el papel de consejero, que va a recaer en una nueva institución creada por el Emperador, el Consilium Principis.

## 3.2. El Emperador acumula en su persona todo el poder:

3.2.1. **Poderes políticos**: el Emperador recibe el **poder legislativo** y **judicial** por la *Lex de Imperio* y el poder de los Tribunos por la *Lex de tribunicia potestate*; nombra a

los funcionarios, acuña moneda, asume el encargo de los asuntos extranjeros; elige a los miembros del Senado.

- 3.2.2. **Poderes militares**: por el *ius proconsulare* tiene el mando de las tropas, plenos poderes en las provincias imperiales y el derecho de vigilancia en las provincias senatoriales.
- 3.2.3. **Poderes financieros**: los Emperadores no distinguen entre su fortuna personal y la del fisco.
- 3.2.4. **Poderes religiosos**: como **Sumo Pontífice** es el jefe de la religión nacional; por el culto imperial se convierte en un **dios vivo**.

## 3.3. Representantes del Emperador:

#### 3.3.1. Altos funcionarios:

- 3.3.1.1. Prefectos del Pretorio (jefes de la guardia imperial, con competencias militares y civiles).
  - 3.3.1.2. Prefecto de la annona (es el responsable del abastecimiento de la capital).
  - 3.3.1.3. Prefecto de los vigilantes (encargado del cuerpo de bomberos)
- 3.3.1.4. Prefecto de la Ciudad (encargado de la policía y de la administración de Roma).
- 3.3.1.5. En las provincias imperiales, el Emperador nombra a unos representantes suyos, los Prefectos y Procuradores.
- 3.3.2. La cancillería imperial (oficinas o Ministerios que centralizan toda la administración romana):
- 3.3.2.1. Oficina encargada de la correspondencia con las Provincias y Embajadores (*Oficina a epistulis*).
  - 3.3.2.2. Oficina encargada de los asuntos financieros (*Oficina a rationibus*).
  - 3.3.2.3. Oficina encargada de asuntos judiciales (*Oficina a cognitionibus*).
  - 3.3.2.4. Oficina para la recepción de demandas y quejas (*Oficina a libellis*).
- 3.3.3. **El Consejo del Emperador**, formado por Jefes de Negociado y altos funcionarios, asume el papel consejero del Senado.



El Consejo del Emperador

## Fuentes:

- AA. VV., Bachillerato a Distancia. Latín I, Sevilla, Secretaría General Técnica, 2005.
- G. Hacquard, *Guía de la Roma Antigua*, Madrid, Palas Atenea, 1995 (trad. española de la francesa de 1952).
- S. Segura Munguía, *Cultura clásica y mundo actual*, Bilbao, Zidor Consulting, 1997